

**PERÚ**

	Disposiciones generales o específicas de acceso a la información (1)	Otras normas o mecanismos de transparencia y de rendición de cuentas (2 y 3)	Obligaciones y sanciones sobre entrega de información pública (4 y 6)	Recursos administrativos contra la denegación de información (5)
<b>PERU</b>	<p>Constitución Política del Perú 1993, Artículo 2°: -“Toda persona tiene el derecho a solicitar sin expresión de la causa, información que requiere, de cualquier entidad pública, con el costo que suponga el pedido. Se exceptúan las informaciones que afectan la intimidad personal y que expresamente son excluidas por ley o por razones de seguridad.”</p> <p>-La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley N° 27806 -La Ley N° 27927 lo cual se mejoró el régimen de excepciones que se establece en N° 27806, y -El Reglamento de la Ley N° 072-2003-PCM</p>	<p>-Ley de los Derechos y Control Ciudadanos, Ley N° 26300</p> <p>-Ley Marco de la Gestión del Estado, Ley N° 27658-La Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867</p> <p>-La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972</p> <p>-Ley Marco del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056</p>	<p>Artículo 22 de la Ley N° 27806 establece la obligación del Ejecutivo de recabar de todas las entidades públicas la relación de solicitudes de información pública atendidas y no atendidas. El Ejecutivo tiene la obligación de rendir cuentas ante el Congreso cada 31 de marzo sobre esta evaluación.</p> <p>El artículo 4° de la Ley N° 27806 señala que “aquel funcionario que incumpla lo dispuesto en la norma, serán sancionados por la comisión de una falta grave, pudiendo ser incluso denunciados penalmente por la comisión de un delito de Abuso de Autoridad”</p>	<p>En la vía administrativa el procedimiento contempla el recurso de la apelación ante el superior jerárquico del funcionario que denegó la entrega de la información o lo hizo de manera insatisfactoria.</p> <p>Artículo 11°. – Procedimiento El acceso a la información pública se sujeta al siguiente procedimiento (...) e) En los casos señalados en los incisos , el solicitante puede considerar denegado, su pedido para los efectos de dar por agotada la vía administrativa, salvo que la solicitud haya sido cursada a un órgano sometido a superior jerarquía, en cuyo caso deberá interponer el recurso de apelación para agotarla</p>



**RESPUESTA DE LA SOCIEDAD CIVIL**

# CUESTIONARIO: LEGISLACIÓN Y MEJORES PRÁCTICAS SOBRE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

[AG/RES. 2288 (XXXVII-O/07)]

(Documento presentado en la sesión de la Comisión del día 15 de noviembre de 2007)

## I. Información General:

- Por favor incluya la siguiente información en una carátula que acompañe sus contestaciones:
- Estado miembro que corresponda: **PERÚ**
- Nombre(s) de persona(s) que contesta(n) el cuestionario: Javier Casas y Ricardo Corcuera
- Título/cargo: abogados
- Organismo/organización: Instituto Prensa y Sociedad
- Dirección postal: Calle Sucre 317 Barranco, Lima 4.
- Número de teléfono: 2473308
- Correo electrónico de persona(s) que contesta(n): [jcasas@ipys.org](mailto:jcasas@ipys.org) y [rcorcuera@ipys.org](mailto:rcorcuera@ipys.org)
- Página web del organismo/organización: [www.ipys.org](http://www.ipys.org)

## II. Parte Uno: Acceso a la Información Pública

**1. ¿Existen en el ordenamiento jurídico interno de su país disposiciones generales y/o específicas que regulen el derecho al acceso a la información pública y mecanismos para hacer efectivo el cumplimiento de dichas normas o disposiciones? En caso afirmativo, descríbalas brevemente y adjunte copia de las disposiciones y documentos en la que estén previstas.**

Constitución Política del Perú de 1993.

Artículo 2º.- Toda persona tiene derecho:

(...)

5. A solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal, con el costo que suponga el pedido. Se exceptúan las informaciones que afectan la intimidad personal y las que expresamente se excluyan por ley o por razones de seguridad nacional.  
El secreto bancario y la reserva tributaria pueden levantarse a pedido del juez, del Fiscal de la Nación, o de una comisión investigadora del Congreso con arreglo a ley y siempre que se refieran al caso investigado.

El Perú cuenta con una ley y un reglamento, a través de los cuales se regula este derecho y se desarrolla un procedimiento para poder ser ejercitado. Estas normas son la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley N° 27806, publicada el 03 de agosto del 2002, y el Reglamento de la Ley, aprobado a través del Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, publicado el 07 de agosto del 2003.

A los pocos meses de ser publicada la Ley N° 27806, se publicó la Ley N° 27927, mediante la cual se mejoró el régimen de excepciones que establecía la ley 27806. Por ese motivo, el 24 de abril del 2003 se publicó el Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, mediante el cual se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, es decir, la integración en esta norma de las modificaciones posteriores.

En Perú la forma de garantizar el respeto de este derecho es la acción judicial de hábeas data, ante los jueces civiles en primera y segunda instancia, y ante el Tribunal Constitucional en última instancia.

**2. ¿Existen en el ordenamiento jurídico interno de su país normas y mecanismos destinados a regular e incentivar la transparencia y rendición de cuentas en la Administración Pública? En caso afirmativo, descríbalas brevemente y adjunte copia de las disposiciones y documentos en la que estén previstas.**

Ley de los Derechos y Control Ciudadanos, Ley N° 26300 (publicada 03 de mayo de 1994), a través de la cual se reconocen y regulan mecanismos de participación y control ciudadanos como la iniciativa legislativa, la iniciativa de reforma constitucional, la revocatoria y remoción de autoridades, la demanda de rendición de cuentas, y el referéndum.

Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, Ley N° 27658 (publicada el 30 de enero del 2002), cuyo objetivo es establecer los principios y la base legal para iniciar el proceso de modernización de la gestión del Estado, en todas sus instituciones y sus instancias. En ese sentido, se dispuso la obligación del Estado de promover y establecer mecanismos de control para lograr una adecuada democracia participativa de los ciudadanos, y el derecho de los ciudadanos de participar en los procesos de formulación presupuestal, fiscalización, ejecución y control de la gestión del Estado.

La Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27867 (publicada el 18 de noviembre del 2002), a través de la cual se señala que la gestión de los gobiernos regionales se rige, entre otros principios, por los principios de Transparencia y Gestión Moderna y Rendición de Cuentas. Además, se señala que uno de los mecanismos para que los gobiernos regionales rindan cuentas a la ciudadanía, son las Audiencias Públicas.

La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (publicada el 27 de mayo del 2003), a través de la cual se establecen varios mecanismos de participación ciudadana, como el Cabildo Abierto y la participación a través de Juntas Vecinales.

Ley Marco del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056 (publicada el 08 de agosto del 2003), cuyo objetivo es establecer disposiciones que aseguren la efectiva participación de la ciudadanía en el proceso de programación del presupuesto público. En ese sentido, se reconocen mecanismos de vigilancia ciudadana como el acceso a la información pública, la rendición de cuentas y el fortalecimiento de capacidades, que consiste en capacitaciones a la ciudadanía para que ésta pueda realizar una labor efectiva en los procesos de programación y vigilancia participativa.

**3. En caso de que no existan procedimientos generales para tener acceso a la información pública en su país, indique brevemente ¿cómo su país garantiza e incentiva el acceso a la información pública, la transparencia y rendición de cuenta en el ordenamiento jurídico interno y en la gestión pública de su país?**

Al existir un procedimiento, dejamos de responder esta pregunta.

**4. ¿Qué obligaciones existe en vuestra legislación para garantizar que los funcionarios públicos entreguen información pública requerida por los ciudadanos?**

El artículo 22 de la Ley N° 27806 establece la obligación del Ejecutivo de recabar de todas las entidades públicas la relación de solicitudes de información pública atendidas y no atendidas. El Ejecutivo tiene la obligación de rendir cuentas ante el Congreso cada 31 de marzo sobre esta evaluación.

**5. ¿Con qué tipos de recursos administrativos y/o legales de revisión cuenta el ciudadano en su país en caso de que se le niegue el acceso a la información pública?**

En la vía administrativa el procedimiento contempla el recurso de apelación ante el superior jerárquico del funcionario que denegó la entrega de la información o lo hizo de manera insatisfactoria.

Artículo 11°.- Procedimiento

El acceso a la información pública se sujeta al siguiente procedimiento:

(...)

e) En los casos señalados en los incisos c)<sup>1</sup> y d)<sup>2</sup> del presente artículo, el solicitante puede considerar denegado su pedido para los efectos de dar por agotada la vía administrativa, salvo que la solicitud haya sido cursada a un órgano sometido a superior jerarquía, en cuyo caso deberá interponer el recurso de apelación para agotarla. (Las notas de referencia son más)

En la vía judicial el artículo 11 de la Ley 27806 deja al ciudadano la posibilidad de accionar por la vía del proceso contencioso administrativo, o por el proceso constitucional de hábeas data, ante la respuesta insatisfactoria o negativa de la entidad.

El proceso de hábeas data es regulado por el Código Procesal Constitucional (Ley N° 28237) y si finalidad es proteger el derecho al acceso a la información pública.

El proceso contencioso administrativo es regulado por la Ley N° 27584 y busca la nulidad del acto administrativo firme mediante el cual se negó el acceso a información pública o se respondió de manera insatisfactoria.

**6. ¿Qué tipos de sanciones legales existen en su país para sancionar a aquellos funcionarios públicos que impidan, retrasen u obstruyan el acceso a documentos públicos? ¿Existen además procedimientos y/o mecanismos para imponer efectivamente esas sanciones?**

En el artículo 4° de la Ley N° 27806 se señala que aquel funcionario que incumpla lo dispuesto en la norma, serán sancionados por la comisión de una falta grave, pudiendo ser incluso denunciados penalmente por la comisión de delito de Abuso de Autoridad.

---

<sup>1</sup> Denegatoria de la solicitud de información.

<sup>2</sup> Falta de respuesta en el plazo legal.

### III. Parte Dos: Mejores Prácticas

**1. ¿Qué métodos, estrategias, planes, programas, políticas emplea la función pública para promover el ejercicio activo del derecho al acceso a la información pública en la ciudadanía? ¿Qué metodologías de evaluación e indicadores de cumplimiento emplea la función pública para medir el impacto de estos planes, programas, políticas en la difusión, concienciación y ejercicio de este derecho en la ciudadanía? Favor describirlos.**

No se conoce una estrategia, plan, programa o política del Estado para promover el ejercicio del derecho al acceso a la información pública.

**2. ¿Qué métodos, estrategias, planes, programas, políticas se emplean en la administración pública para dar a conocer y cumplir con la obligación de respetar el acceso a la información pública de parte de la ciudadanía? ¿Qué metodologías de evaluación se emplean para medir el impacto de estos planes, programas, políticas en la difusión y cumplimiento de esta obligación en la administración pública? Favor describirlos.**

La Ley N° 27806 deja este tipo de estrategia a la decisión política de cada jefe de entidad pública. Por ejemplo, el ministerio de Salud ha creado una oficina encargada de evaluar el cumplimiento de la Ley N° 27806 por los funcionarios.

La Defensoría del Pueblo es la única institución pública que se preocupa por difundir las obligaciones derivadas de la Ley N° 27806 entre los funcionarios de la administración.

Las rendiciones de cuentas que hace el Ejecutivo al Congreso cada año no se realizan sobre la base de una evaluación metodológica. Se trata de una consolidación de las cifras que envían las entidades públicas.

**3. ¿Qué tipos de requisitos y/o trámites se requieren en su país para hacer una solicitud de información pública ante un organismo de la administración pública? Describa además, en caso de existir:**

- a. **Diferencias en los trámites y/o procedimientos, según el tipo de información solicitada**
- b. **Diferencias en los trámites y/o procedimientos, según la dependencia pública a la que se remite la solicitud**
- c. **Grado de entendimiento, uso y reclamo de estos trámites y/o procedimientos por parte de los ciudadanos peticionarios**

La ley peruana permite obtener copias de documentos y ver documentos.

Para pedir copias de documentos, los canales que acepta la ley son todos aquellos que permitan iniciar un procedimiento administrativo, en la medida de las posibilidades materiales de cada entidad pública. En ese sentido quedan excluidos, por ejemplo, los pedidos orales que no pueden ser registrados en un documento escrito. El requirente debe pagar el costo de reproducción.

Los requisitos que señala el reglamento de la Ley N° 27806 para los pedidos de información son los siguientes:



- Nombres y apellidos completos
- Expresión concreta y precisa de la información que se solicita
- Firma o huella digital en caso de no saber firmar o estar imposibilitado de hacerlo
- Número del Documento Nacional de Identidad, salvo en los casos de menores de edad
- Domicilio
- Teléfono o correo electrónico
- Oficina que posee la información

El procedimiento para ver documentos no está regulado. En este caso sí podría admitirse un pedido oral, pues la ley exige la satisfacción inmediata de este derecho.

**4. ¿Qué prácticas, manuales de instrucciones y procedimiento emplean las dependencias gubernamentales y funcionarios públicos de su país para garantizar la efectiva solicitud de información pública por parte de los ciudadanos? Por favor incluya información relevante a:**

- d. oficinas públicas obligadas por ley a entregar información**
- e. tipos de información pública no reservada o confidencial**
- f. tiempos o plazos de entrega de respuesta a la petición**
- g. formatos en los que se suministra la información requerida**

Las iniciativas para elaborar documentos como manuales de instrucción, depende del jefe de cada entidad. La ley peruana establece la obligatoriedad de nombrar a un funcionario responsable de entregar información pública, los supuestos exclusivos de clasificación de la información (cuyas categorías son: secreta, reservada y confidencial) el plazo de entrega de la información (7 días hábiles), y la forma que debe cumplir toda respuesta satisfactoria (por escrito y en caso de negativa remitiéndose necesariamente a uno de los supuestos de clasificación).

**5. ¿Qué tipo de sistemas electrónicos de procesamiento, transmisión y comunicación de datos e informaciones utiliza la administración pública para garantizar el mejor acceso de la ciudadanía a la información pública?**

Sistemas electrónicos de procesamiento de datos

No existe un sistema electrónico de procesamiento de datos uniforme en todas las entidades públicas. Normalmente, según la jerarquía de la entidad pública, el sistema va variando. Es común ver un buen sistema de procesamiento de datos en las oficinas del Poder Ejecutivo, de los gobiernos regionales y de algunas municipalidades de la capital. Sin embargo, si acudimos a otras oficinas de estas mismas entidades, es casi seguro que el sistema será deficiente o al menos, muy inferior a los anteriores.

Medios para transmitir información

El medio electrónico estándar para transmitir información es el Internet.

A través de la Ley N° 27806 se estableció la obligación de las entidades públicas de contar con una página de Internet que contenga la información señalada en la norma,

referida a las finanzas y gestión de las entidades públicas, así como a las actividades de sus principales autoridades. Por otro lado, a través de su Reglamento, se estableció como uno de los medios válidos para solicitar y proporcionar información, el correo electrónico.

**6. ¿De qué forma organizaciones de la sociedad civil de su país han jugado o pueden jugar un rol importante en la promoción del derecho del acceso a la información pública, y contribuir a fortalecer la obligación de transparencia y rendición de cuenta de la Administración Pública en su país?**

A partir de nuestra propia experiencia, y de la que observamos de otras organizaciones civiles, el rol de la sociedad civil es importante para:

- Alentar a las entidades públicas a incorporar mejoras a través del realce de sus logros.
- Apoyar mediante ayuda técnica a las entidades públicas a diseñar, implementar y autoevaluar mejoras.
- Monitorear el comportamiento de los funcionarios de las entidades públicas y hacer visibles los resultados.
- Litigar contra entidades públicas ante restricciones graves al ejercicio del derecho

**IV. Parte Tres: Información Adicional**

**1. ¿Existe alguna información o legislación adicional o materiales adicionales que podrían ser relevantes en la elaboración de un estudio recomendaciones, lineamientos y mejores prácticas sobre acceso a la información pública y la manera en que los Estados miembros de la OEA manejan este tema?**

Debe revisarse los informes elaborados por la Presidencia del Consejo de Ministros y presentados al Congreso de la República anualmente.

**2. ¿Desearía realizar algún comentario adicional?**

No.